

OBSERVATORIO **DE BUENAS PRÁCTICAS EN** **SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL**

MUNICIPIOS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL

Informe final, Agosto de 2017

ÍNDICE

Presentación.....	3
Municipios y su responsabilidad en materia de seguridad pública comunal	4
Preparación de los municipios en materia de seguridad pública comunal	6
1. Acciones realizadas por el municipio en materia de seguridad pública comunal	7
Estudios del director(a) o encargado(a) de gestionar el trabajo del municipio en materia seguridad pública comunal	9
¿En este momento disponen de un diagnóstico de seguridad pública comunal actualizado?	13
¿En este momento está en funcionamiento un plan o política de seguridad pública comunal? .	14
Constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública.....	15
Móviles municipales (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal.....	16
Cámaras de televigilancia (CCTV) de propiedad del municipio empleadas para la seguridad pública comunal	18
Vigilantes o patrulleros municipales que realizan labores de prevención en terreno	20
Aplicaciones (App) para teléfonos móviles empleadas en labores de prevención de seguridad pública comunal	21
Principales conclusiones	22

PRESENTACIÓN

Mediante el presente estudio la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) se ha propuesto dar cuenta de algunos aspectos básicos relacionados con la capacidad que tienen actualmente los municipios chilenos para gestionar la seguridad pública comunal. El estudio inicia con una descripción de la actual normativa que rige el quehacer municipal en esta materia para así determinar cuál sería la responsabilidad que tendrían los municipios. Enseguida, continúa con un análisis comparativo de datos claves que aportaron los mismos municipios en respuesta a una solicitud de información que se les envió a través del Portal de Transparencia. Para terminar, el estudio concluye con una síntesis de los principales resultados obtenidos.

Para abordar el estudio se consideró inicialmente una muestra de los 236 municipios más grandes del país, todos ellos pertenecientes a los primeros cuatro grupos de los cinco que conforman una tipología de comunas elaborada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y que se emplea para distribuir recursos a sus municipios según variables demográficas, sociales y económicas.

En el grupo 1 de esta tipología están las “comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” (47 comunas), en el grupo 2 “comunas mayores con desarrollo medio” (37 comunas), en el grupo 3 “comunas urbanas medianas con desarrollo medio” (52 comunas), en el grupo 4 “comunas semi urbanas y rurales con desarrollo medio” (96 comunas)¹. Se realizó esta selección previa sobre la base de que serían aquellas comunas con mayores recursos y condiciones para hacer gestión de la seguridad en el nivel local y también porque en el resto de las comunas no consideradas los problemas de delincuencia y criminalidad sería menos frecuentes, dados su características territoriales.

A esta muestra de 236 municipios pertenecientes a los grupos 1, 2, 3 y 4 de la tipología de comunas SUBDERE se les envió la misma solicitud de información a través del Portal de Transparencia con el fin de construir un catastro de la situación de la seguridad en la municipalidad, no obstante, sólo respondieron 210 de ellos², de modo que la muestra final de este estudio se cifró en **210 municipios**, lo que representa el **89%** de la muestra considerada inicialmente.

¹ Cabe recordar que se excluye el grupo 5, es decir, aquellas comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.

² 22 municipios no respondieron y otros 4 rechazaron la solicitud de información señalando que “no constituye una solicitud de acceso a la información pública”.

MUNICIPIOS Y SU RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL

El artículo 4 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades contiene las funciones que podrán desarrollar los municipios en distintas materias. En lo que respecta a la seguridad pública a nivel comunal, se señala que será responsabilidad de éstos:

“El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación, y apoyo de acciones de prevención, social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad” (art. 4).

Luego, en el artículo 5 que da cuenta de cuáles son las atribuciones esenciales de los municipios, se señala que podrán “elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública” y que “para realizar dichas acciones, las municipalidades tendrán en consideración las observaciones efectuadas por el consejo comunal de seguridad pública y por cada uno de sus consejeros”.

Esta atribución fue incluida en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades luego de la promulgación en el año 2016 de la ley N°20.965 que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública. Esta ley les significó a los municipios las siguientes obligaciones:

- En primer lugar, incluir dentro de sus instrumentos de gestión un **Plan Comunal de Seguridad Pública**, como ocurre también con el Plan Desarrollo Comunal, el Plan Regulador Comunal, el Presupuesto Municipal Anual y la Política de Recursos Humanos. Este Plan Comunal de Seguridad Pública “contendrá un diagnóstico de la situación de seguridad de cada comuna y establecerá objetivos, metas, acciones y mecanismos de control de gestión conforme a los compromisos que cada integrante del consejo comunal de seguridad pública realice, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y en el ámbito de sus respectivas competencias” (art. 104 F).
- En segundo lugar, designar un **director de seguridad pública** si así lo decidiese el concejo comunal previa proposición del alcalde, cuya responsabilidad sería la de colaborar en el cumplimiento de lo señalado anteriormente en el artículo 4.
- Y, en tercer lugar, constituir, por iniciativa del alcalde también, un **Consejo Comunal de Seguridad Pública** (art. 104 B). Este consejo será un órgano consultivo del alcalde y además una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local. Dicho consejo deberá estar integrado por, a lo menos:

- a) el intendente o el gobernador
- b) dos concejales designados por el concejo municipal en una votación única
- c) un oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría con presencia en la comuna
- d) un oficial policial de la Policía de Investigaciones que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el jefe de la Prefectura correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policía
- e) el fiscal adjunto de la fiscalía local o el fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo fiscal regional
- f) dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil
- g) un funcionario municipal designado por el alcalde como secretario ejecutivo del consejo
- h) un representante en la comuna de la repartición de Gendarmería de Chile
- i) un representante en la comuna de la repartición del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y;
- j) un representante en la comuna de la repartición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA).

Además, dependiendo de las características de la comuna, podrán integrar el Consejo, un representante del Servicio Agrícola Ganadero (SAG), un representante del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y, de ser necesario, también un juez de garantía con competencia en el territorio de la comuna u otras autoridades, funcionarios públicos o representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión se considere importante en esta materia. Cabe agregar además que en aquellas comunas que no superen los 5 mil habitantes podrá constituirse un Consejo Intercomunal de Seguridad Pública (art. 104 C).

Para terminar, cabe señalar que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 137 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios podrán asociarse para constituir asociaciones municipales con el objeto de facilitar las soluciones de problemas que les sean comunes. Esto les permitirá realizar programas vinculados a varias áreas, entre las que cabe considerar la seguridad pública. Un ejemplo de esto es la iniciativa que están llevando a cabo los municipios de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, luego de que en 2016 anunciaron la creación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO). Otra iniciativa similar es la conocida como Liga Anti delincuencia, formada por los municipios de Santiago, Estación Central, Ñuñoa y Providencia.

CATASTRO: PREPARACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL

Con el propósito de conocer cómo se han preparado los municipios para colaborar en acciones de seguridad pública comunal y, especialmente, para determinar en qué medida han cumplido con las obligaciones que les significó la promulgación de la ley N°20.965 en el año 2016, se consideró necesario conocer de primera fuente los siguientes aspectos:

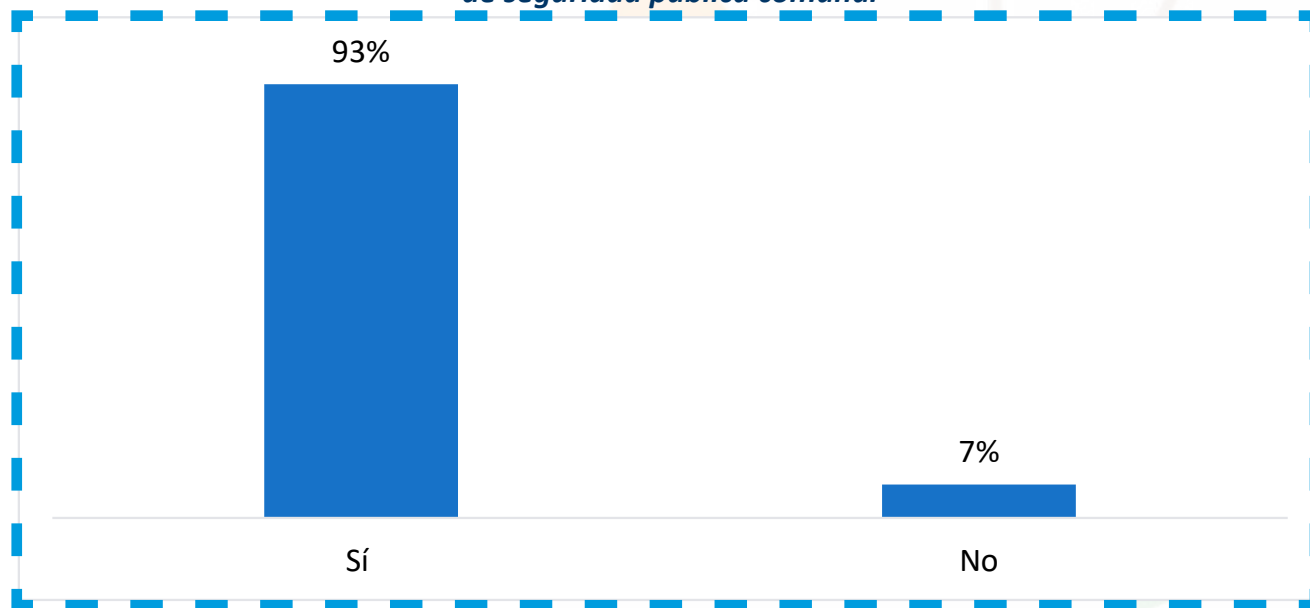
- 1. Si el municipio ha desarrollado acciones en esta materia.**
- 2. Si dichas acciones se han formalizado y unificado como una Dirección, un Departamento, una Oficina, un Programa u otra instancia.**
- 3. El nivel de estudios del director(a) o encargado(a) designado el alcalde para gestionar dicho trabajo.**
- 4. Si disponen de un diagnóstico actualizado de la seguridad pública comunal.**
- 5. Si se constituyó el Consejo Comunal de Seguridad Pública de acuerdo a las exigencias de la ley N°20.965 que “crea consejos y planes comunales de seguridad pública”**
- 6. Si disponen de un plan o una política comunal de seguridad que esté activa también de acuerdo a las exigencias de la ley N°20.965.**
- 7. Si disponen de móviles municipales (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y la vigilancia comunal y cuántos de ellos están operativos en la actualidad.**
- 8. El número de funcionarios municipales que están involucradas en labores de seguridad pública comunal.**
- 9. Si disponen de cámaras de televigilancia (CCTV) en la comuna que sean municipales y cuántas están operativas en la actualidad.**
- 10. El número de vigilantes o patrulleros municipales que realizan labores de prevención en terreno.**
- 11. Si disponen de un número de teléfono municipal exclusivo para emergencias.**
- 12. Y, finalmente, si disponen de aplicaciones para celulares (App's) de prevención o seguridad pública para los vecinos de su comuna.**

El desarrollo de este estudio se llevó a cabo considerando los datos claves recién señalados y para hacer más fiable el análisis, considerando cuán heterogénea es la realidad de los municipios de todo el país, se decidió desagrupar la información de acuerdo a la tipología de comunas SUBDERE antes descrita (cuatro grupos comunales de los cinco definidos por SUBDERE).

1. Acciones realizadas por el municipio en materia de seguridad pública comunal

A esta pregunta respondieron 209 de los 210 municipios considerados en la muestra definitiva, y tal como se puede advertir en el gráfico N°1 que está a continuación, un 93% contestó afirmativamente.

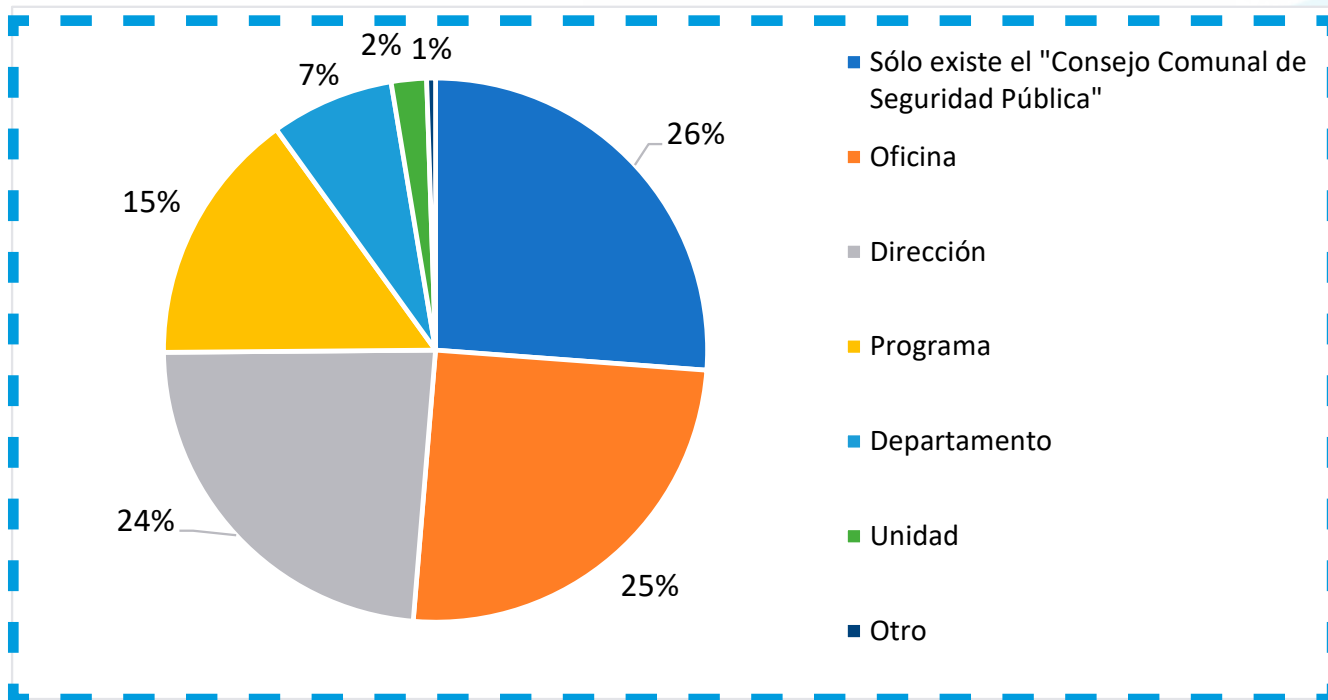
Gráfico N°1: Porcentaje de municipios que informaron estar desarrollando acciones en materia de seguridad pública comunal



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

De entre estos municipios que respondieron afirmativamente, un **25%** afirmó que las acciones en materia de seguridad pública comunal se desarrollan a través de una Oficina destinada especialmente para este propósito, mientras que un **24%** lo hace a través de una Dirección, otro **15%** a través de un Programa, un **7%** a través de un Departamento, un **2%** a través de una Unidad y un **1%** a través de instancias de otro tipo. El **26%** restante, en tanto, no dispone de ninguna de estas instancias formales, y las acciones que han emprendido en materia de seguridad sólo han sido posibles a partir de la constitución de sus respectivos Consejos Comunales de Seguridad Pública por mandato de la ley 20.965 publicada en noviembre de 2016.

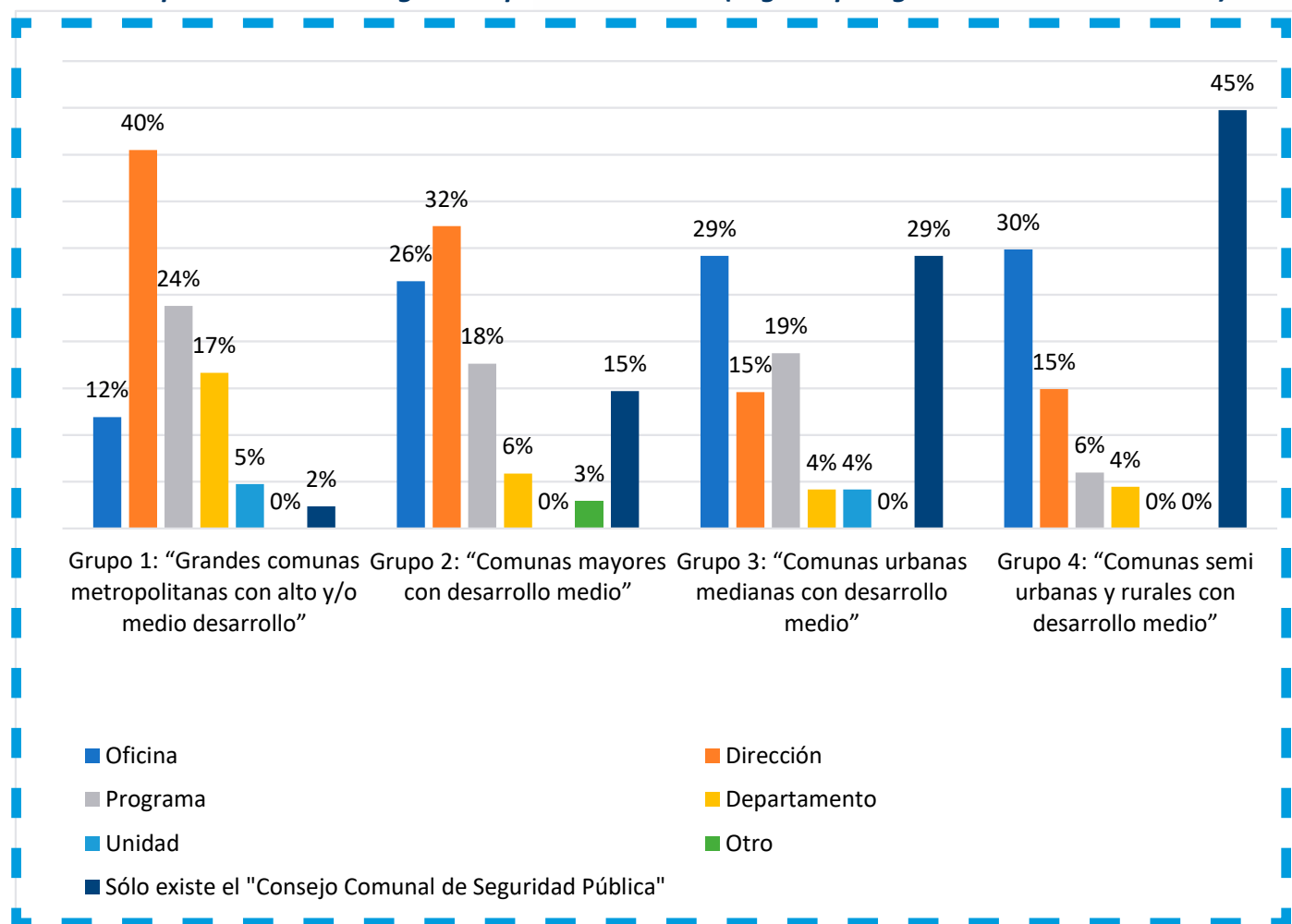
Gráfico N°2: Para desarrollar acciones en seguridad pública comunal los municipios cuentan con una Dirección, un Departamento, una Oficina, un Programa u otra instancia formal



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

El gráfico N°3 que está a continuación desagrupa estos porcentajes empleando la tipología de comunas de la SUBDERE. Puede advertirse que en el grupo 1 de grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo, las acciones en materia de seguridad pública comunal los municipios las ejecutan mayoritariamente a través de una Dirección (40%) y a través de un Programa (24%), mientras que los municipios del grupo 2 de comunas mayores con desarrollo medio lo hacen mayoritariamente a través de una Dirección (32%) y a través de una Oficina (26%). Por su parte, en el grupo 3 de comunas urbanas medianas con desarrollo medio, las acciones en materia de seguridad los municipios las ejecutan principalmente a través de una Oficina (29%) o a través de sus respectivos Consejos Comunales de Seguridad Pública (29%) y, finalmente, los municipios del grupo 4 de comunas semi urbanas y rurales con desarrollo medio lo hacen en su mayoría a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública (45%) y a través de una Oficina (30%).

Gráfico N°3: existencia de una Dirección, un Departamento, una Oficina, un Programa u otra instancia para abordar la seguridad pública comunal (según tipología de comunas SUBDERE).



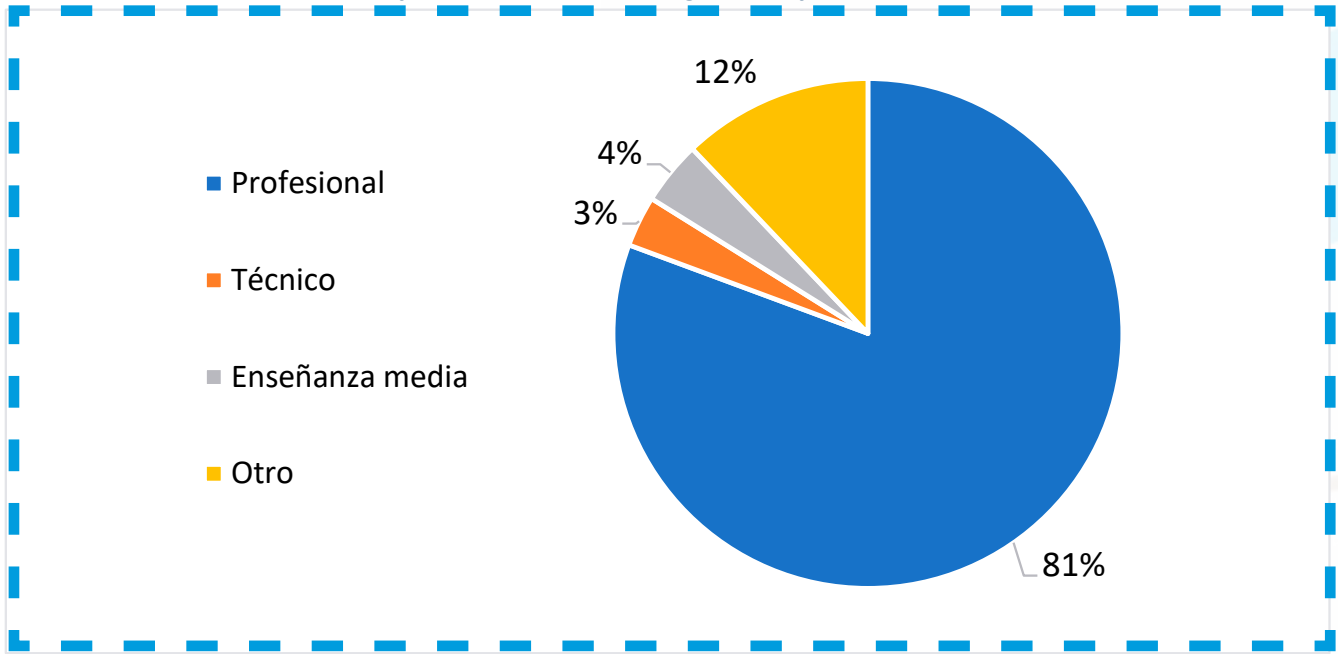
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

2. Estudios del director(a) o encargado(a) de gestionar el trabajo del municipio en materia seguridad pública comunal

A esta pregunta respondieron 124 municipios³, y de acuerdo al siguiente gráfico N°4, el **81%** de ellos cuenta con estudios profesionales, un **3%** con estudios técnicos, un **12%** hizo carrera en carabineros, investigaciones o las fuerzas armadas, y un **4%** posee sólo la enseñanza media completa.

³ Para este ítem fueron considerados únicamente aquellos municipios que informaron disponer de una instancia formal dentro del municipio que atienda temas de seguridad pública comunal, excluyéndose entre ellos a los Consejos Comunales de Seguridad Pública.

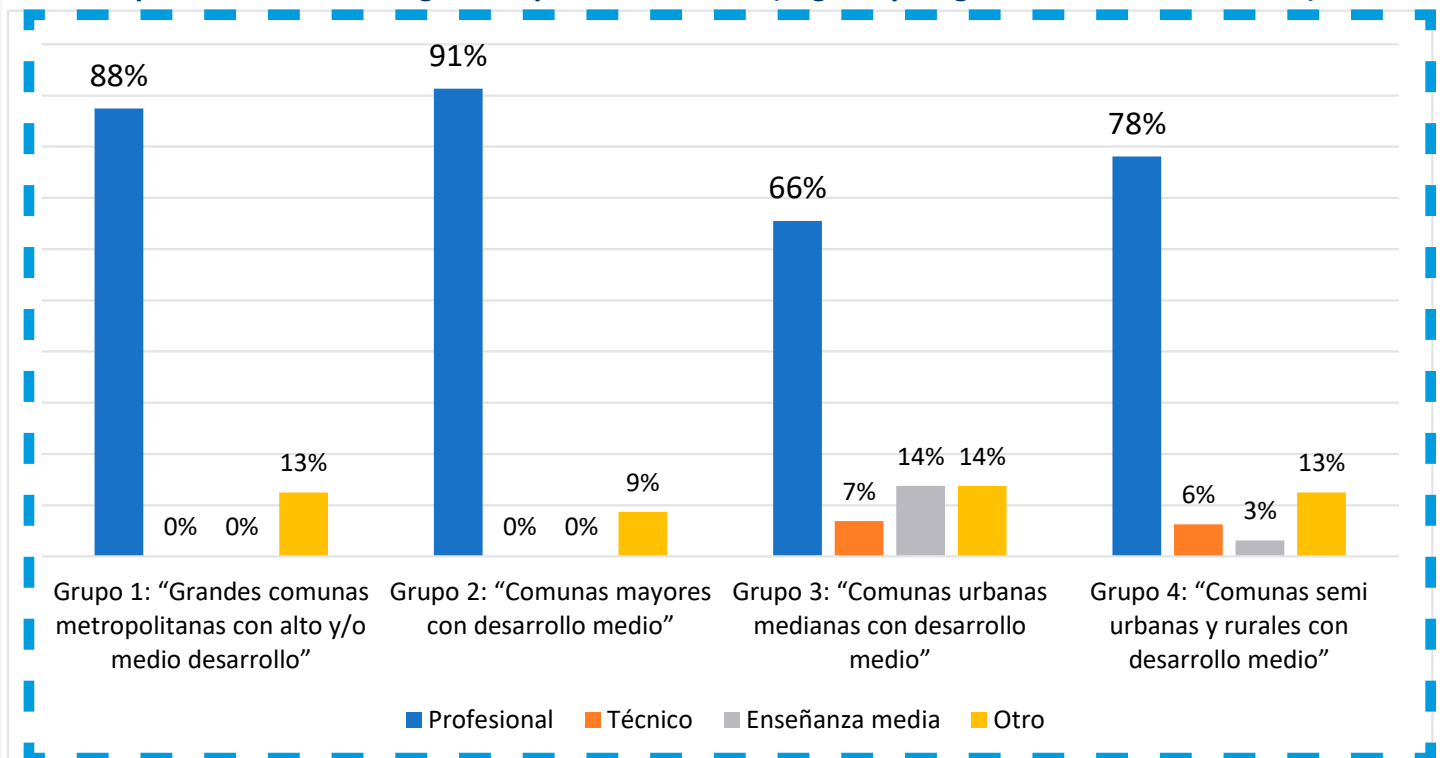
Gráfico N°4: Nivel de estudios del director(a) o encargado(a) de gestionar el trabajo del municipio en materia de seguridad pública comunal



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

El gráfico N°5 que está a continuación da cuenta de estos resultados a partir de la tipología de comunas SUBDERE:

Gráfico N°5: Nivel de estudios del director(a) o encargado(a) de gestionar el trabajo del municipio en materia de seguridad pública comunal (según tipología de comunas SUBDERE)

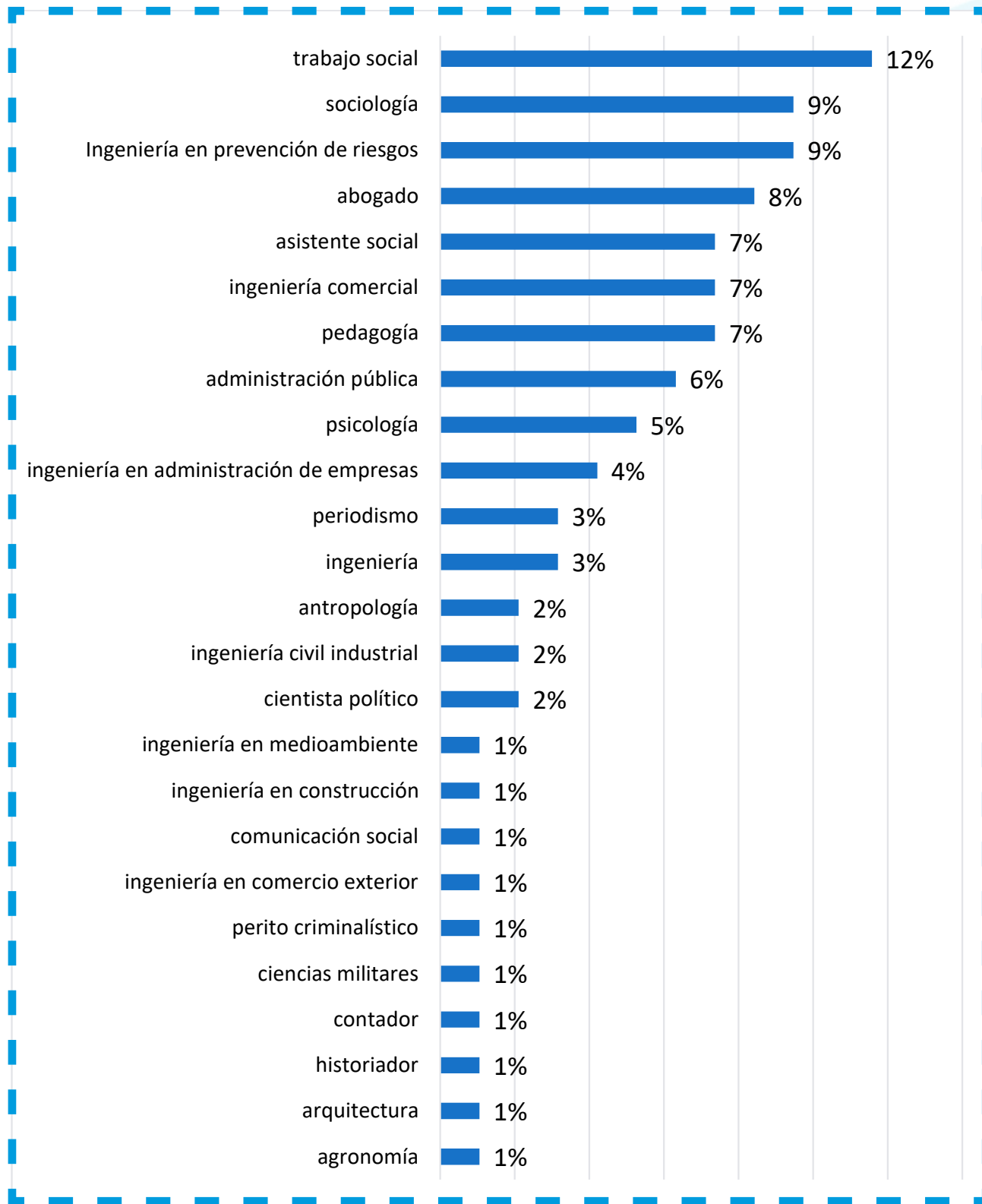


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

En este caso, no existen diferencias importantes, ya que en los cuatro grupos de comunas los(as) directores(as) o encargados(as) son casi todos(as) profesionales. De todas maneras, igualmente se advierte que en las comunas de los grupos 3 y 4 el porcentaje de profesionales es levemente menor en la medida en que aumenta también el porcentaje de quienes poseen una formación técnica o que sólo han cursado la enseñanza media.

Complementando lo anterior, hubo 95 municipios que informaron además el área de formación de sus respectivos directores(as) o encargados(as) de seguridad pública comunal que cuentan con un título profesional. Como se puede observar gráfico N°6 que está a continuación, las áreas predominantes son: trabajo social, sociología y prevención de riesgos.

Gráfico N°6: Área de formación profesional de los directores(as) o encargados(as) de gestionar el trabajo del municipio en materia de seguridad pública comunal

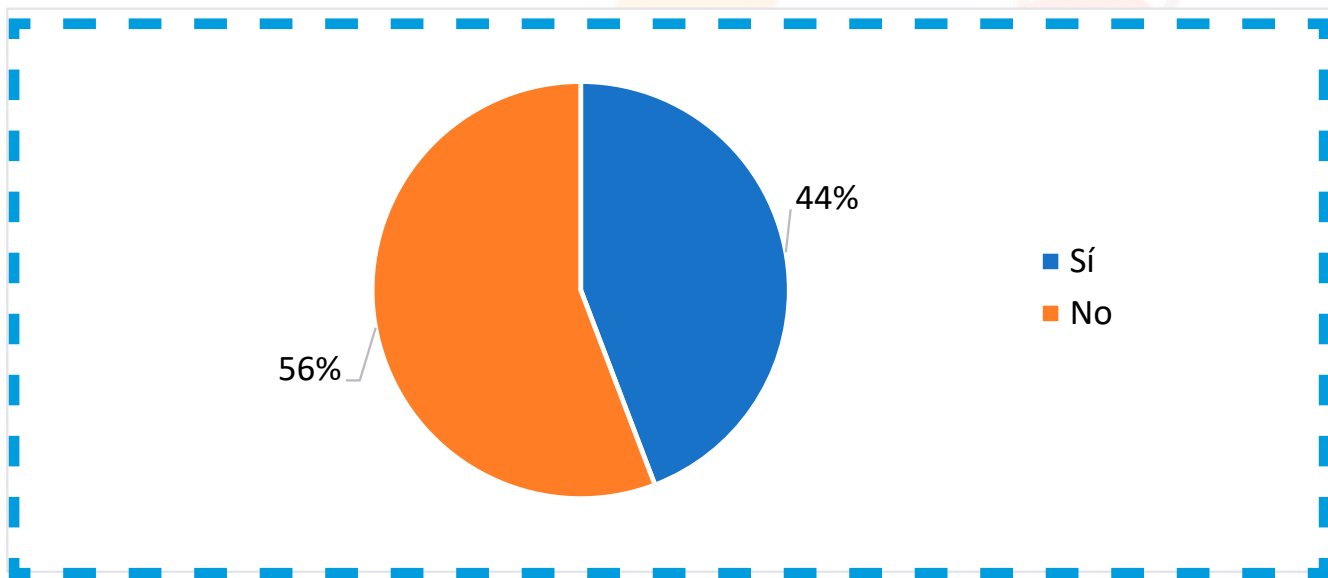


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

3. ¿En este momento disponen de un diagnóstico de seguridad pública comunal actualizado?

Esta pregunta fue respondida por 190 de los 210 municipios de la muestra. Como se puede observar en el siguiente gráfico N°7, un 56% afirmó disponer de un diagnóstico de seguridad pública comunal actualizado, mientras que otro 44% afirmó que no.

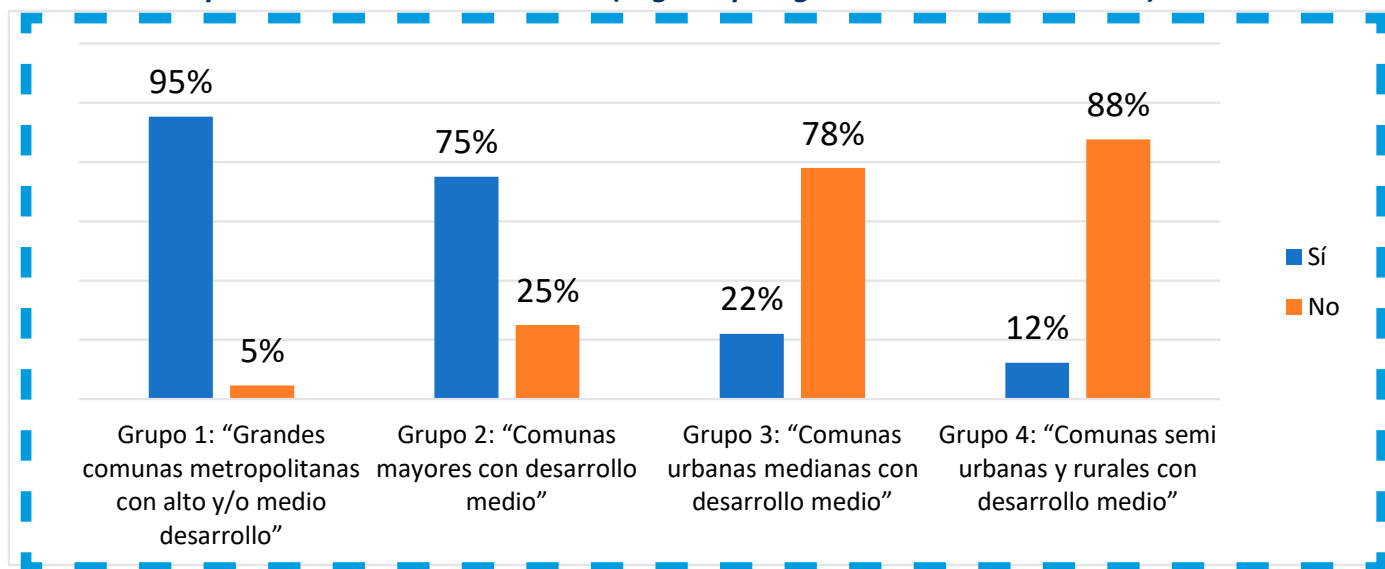
Gráfico N°6: Porcentaje de municipios que informaron contar con un diagnóstico comunal de seguridad actualizado



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

Desagrupando estas respuestas mediante la tipología de comunas SUBDERE se obtuvo los siguientes resultados:

Gráfico N°7: Porcentaje de municipios que afirman contar con un diagnóstico de seguridad pública comunal actualizado (según tipología de comunas SUBDERE)



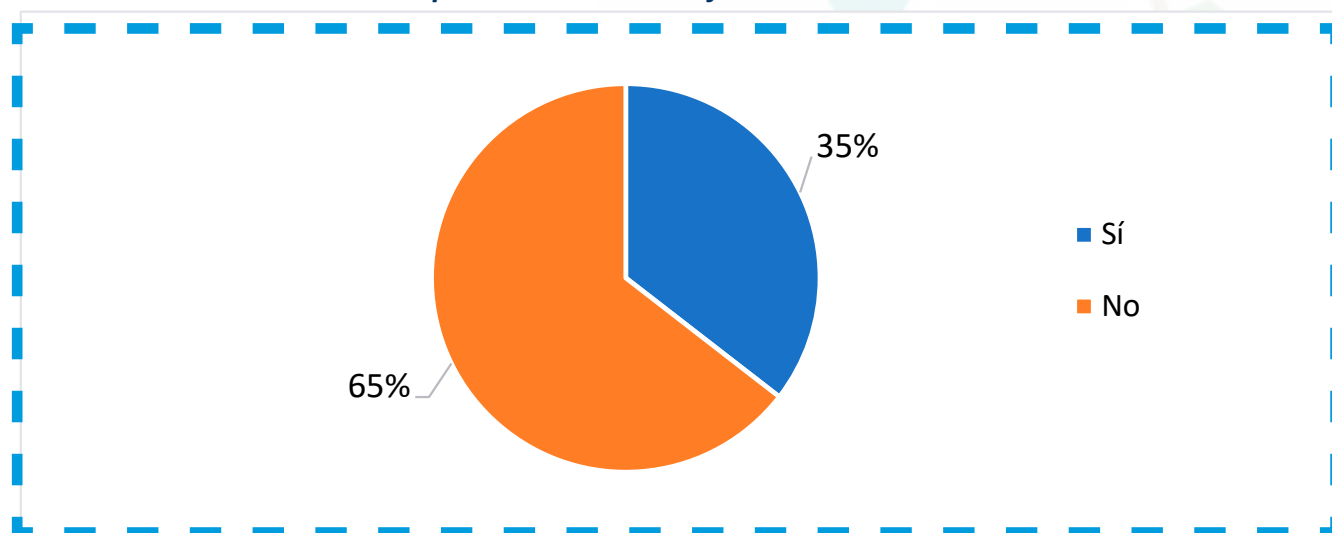
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

En el anterior gráfico puede observarse un fuerte contraste entre los grupos. Si en el grupo 1 el 95% de los municipios sí cuenta con un diagnóstico comunal de seguridad actualizado en el grupo 2 es un 75%. En el grupo 3, en tanto, este porcentaje desciende fuertemente hasta alcanzar un 22%, para luego descender todavía más hasta sólo un 12% en el grupo 4. Así, entre el grupo 1 y el grupo 4 se registraría una diferencia de 83 puntos porcentuales.

4. ¿En este momento está en funcionamiento un plan o política de seguridad pública comunal?

Esta pregunta fue respondida por 186 de los 210 municipios de la muestra. En este caso se constató que actualmente sólo en un 35% de ellos está en funcionamiento un plan o política de seguridad pública comunal.

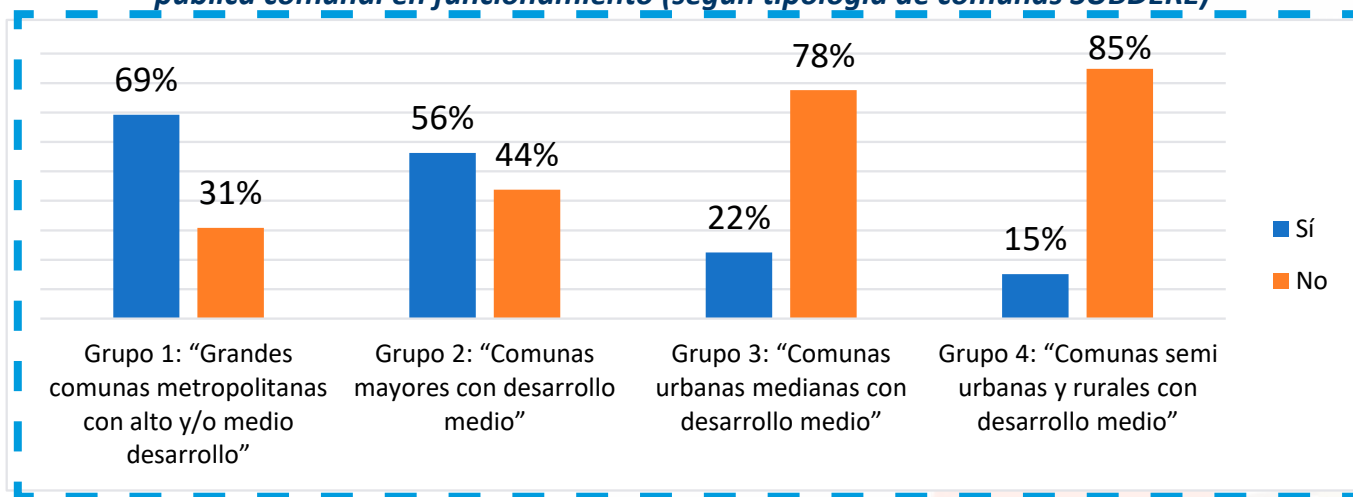
Gráfico N°8: Porcentaje de municipios que informaron contar con un plan o política de seguridad pública comunal en funcionamiento



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

Volviendo a desagrupar estas respuestas de acuerdo a la tipología de comunas SUBDERE se obtuvieron los resultados que se expresan en el siguiente gráfico N°9:

Gráfico N°9: Porcentaje de municipios que informaron contar con un plan o política de seguridad pública comunal en funcionamiento (según tipología de comunas SUBDERE)



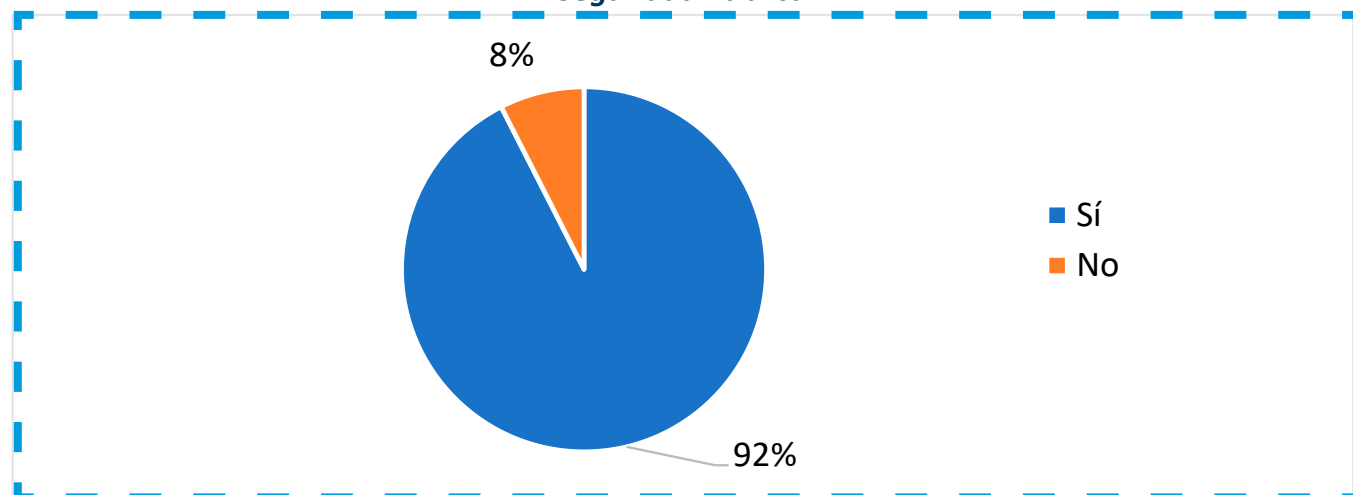
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

En el grupo 1, el 69% de los municipios informó que está en funcionamiento un plan o una política de seguridad pública comunal. En el grupo 2, en tanto, ese porcentaje desciende hasta un 56%. Luego, en el grupo 3 baja hasta un 22%, mientras que en el grupo 4 alcanza sólo un 15%. Esta tendencia es similar a la observada en la pregunta anterior sobre los municipios que disponen de un diagnóstico de seguridad pública comunal. En efecto, a medida que disminuye el nivel de desarrollo y de urbanización de las comunas, disminuye también la posibilidad de que éstos dispongan de herramientas de planificación como las recién descritas.

5. Constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública

Esta pregunta fue respondida por 200 de los 210 municipios de la muestra. En el siguiente gráfico N°10 queda en evidencia que el 92% de los municipios afirmó haber constituido el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

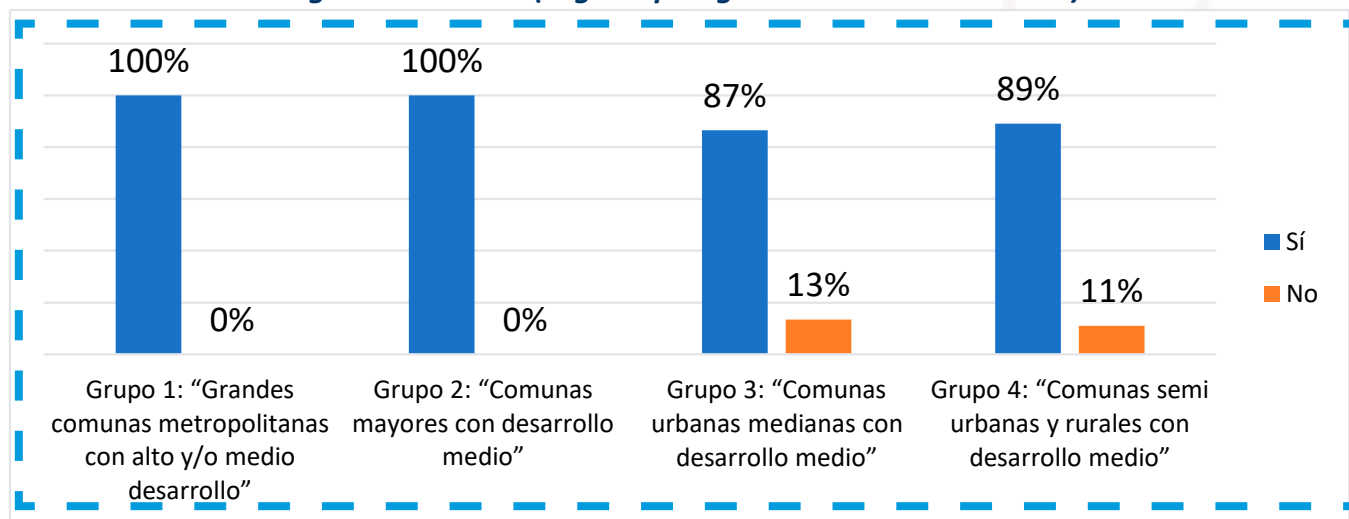
Gráfico N°10: Porcentaje de municipios que informaron haber constituido el Consejo Comunal de Seguridad Pública



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

Desagrupando nuevamente estas respuestas de acuerdo a la tipología de comunas SUBDERE se obtuvieron los siguientes resultados expresados en el gráfico N°11.

Gráfico N°11: Porcentaje de municipios que informaron haber constituido el Consejo Comunal de Seguridad Pública (según tipología de comunas SUBDERE)



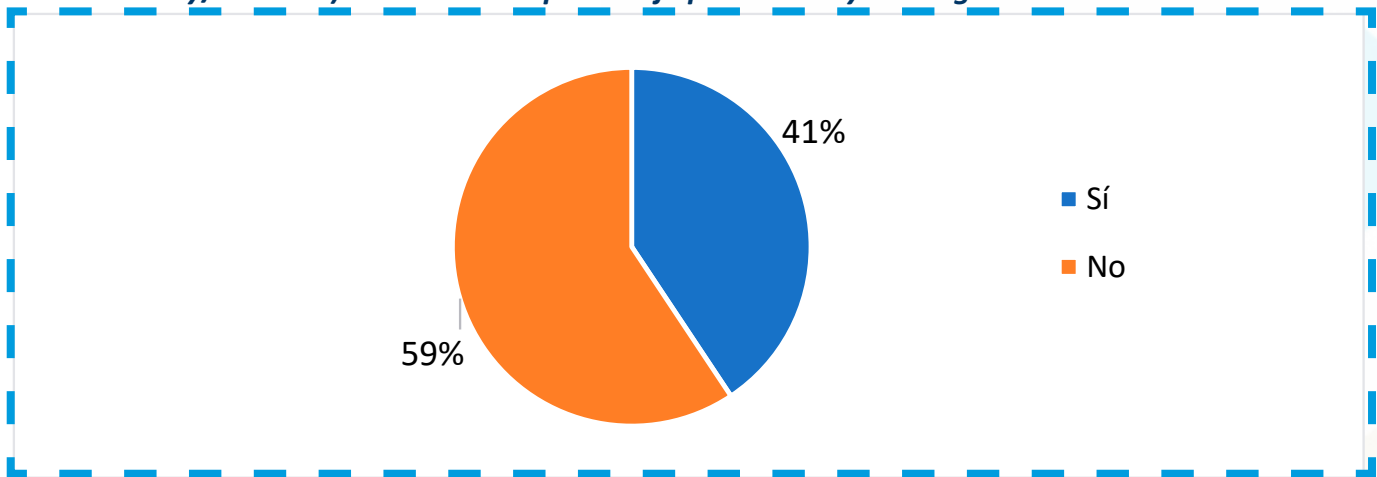
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

El 100% de los municipios de los grupos 1 y 2 informaron haber constituido sus respectivos Consejos Comunales de Seguridad Pública. En cambio, el 13% de los municipios del grupo 3 y el 11% de los municipios del grupo 4 informaron no haberlos constituido todavía. Este resultado también guarda relación con la tendencia observada en el caso de los municipios que informaron contar con un diagnóstico y con una política o plan de seguridad pública comunal.

6. Móviles municipales (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal

Esta pregunta fue respondida por 182 de los 210 municipios de la muestra. De entre ellos, un 41% afirmó disponer de móviles (autos, camionetas y/o motos) de su propiedad destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal.

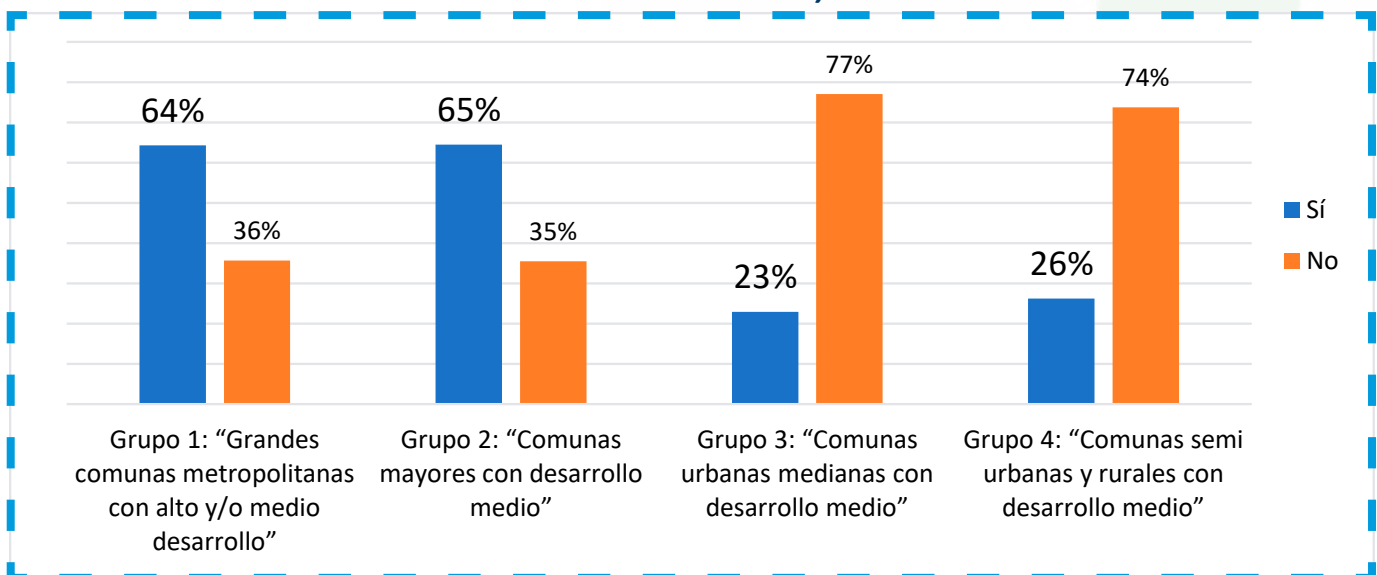
Gráfico N°12: Porcentaje de municipios que disponer de móviles municipales (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

El siguiente gráfico N°13 da cuenta de estos resultados empleando la tipología de comunas SUBDERE:

Gráfico N°13: Porcentaje de municipios que disponen de móviles municipales (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal (según tipología de comunas SUBDERE)



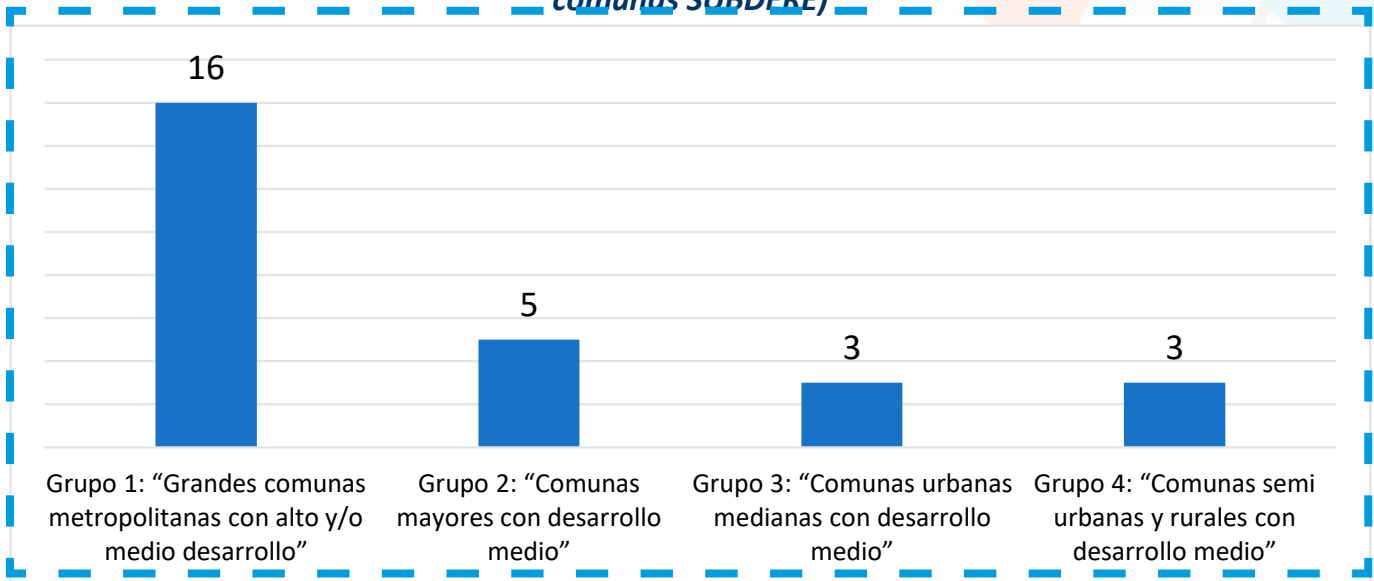
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

El 64% de los municipios del grupo 1 de comunas informó disponer de móviles de su propiedad para el patrullaje preventivo y la vigilancia comunal. En el grupo 2, ese porcentaje alcanza un 65%. Por el contrario, en los grupos 3 y 4 se nota un fuerte contraste, considerando que sólo un 23% y un 26% de los municipios disponen de ellos respectivamente.

Además de esto, se interrogó a los municipios respecto del número de móviles que están operativos en la actualidad. De acuerdo a lo que puede observarse en el siguiente gráfico N°14, los municipios

del grupo 1 poseen en promedio 16 móviles operativos entre autos, camionetas y/o motos, los municipios del grupo 2 un promedio de 5 móviles, y los municipios de los grupos 3 y 4 un promedio de 3 móviles operativos.

Gráfico N°14: Número promedio de móviles municipales operativos (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal (según tipología de comunas SUBDERE)

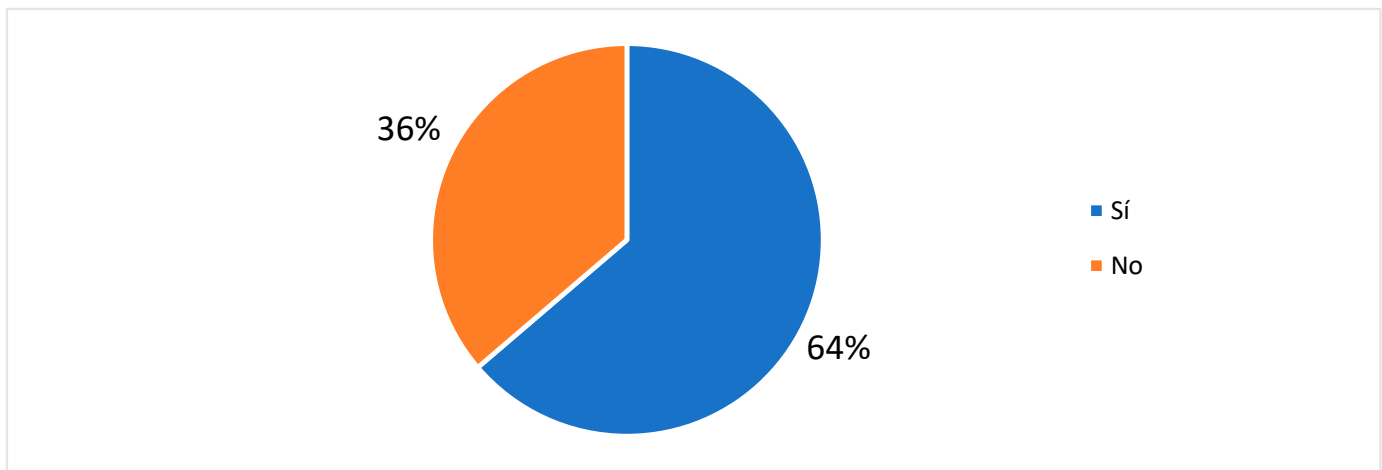


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

7. Cámaras de televigilancia (CCTV) de propiedad del municipio empleadas para la seguridad pública comunal

Esta pregunta fue respondida por 182 de los 210 municipios de la muestra. Un 64% informó que dispone de cámaras de televigilancia que son de su propiedad, mientras que otro 36% informó no disponer de ellas.

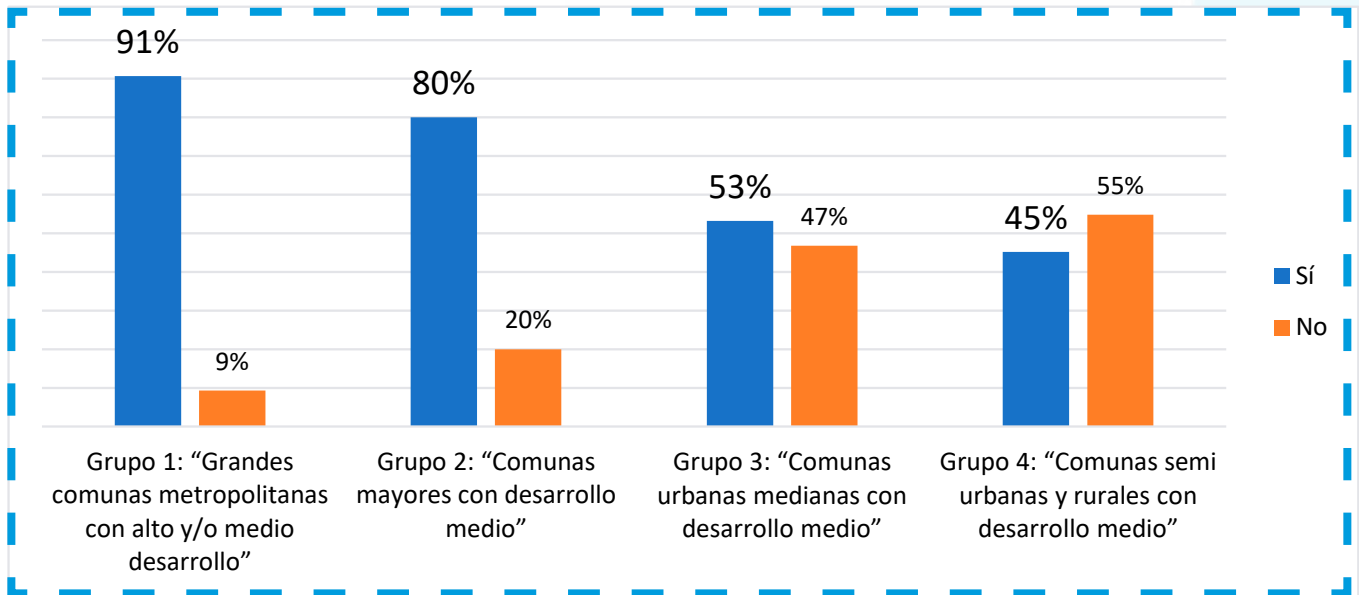
Gráfico N°15: Disponibilidad de cámaras de televigilancia (CCTV) de propiedad del municipio



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

En el siguiente gráfico N°16 se desagrupa esta información empleando la tipología de comunas SUBDERE:

Gráfico N°16: Disponibilidad de cámaras de televigilancia (CCTV) de propiedad del municipio (según tipología de comunas SUBDERE)

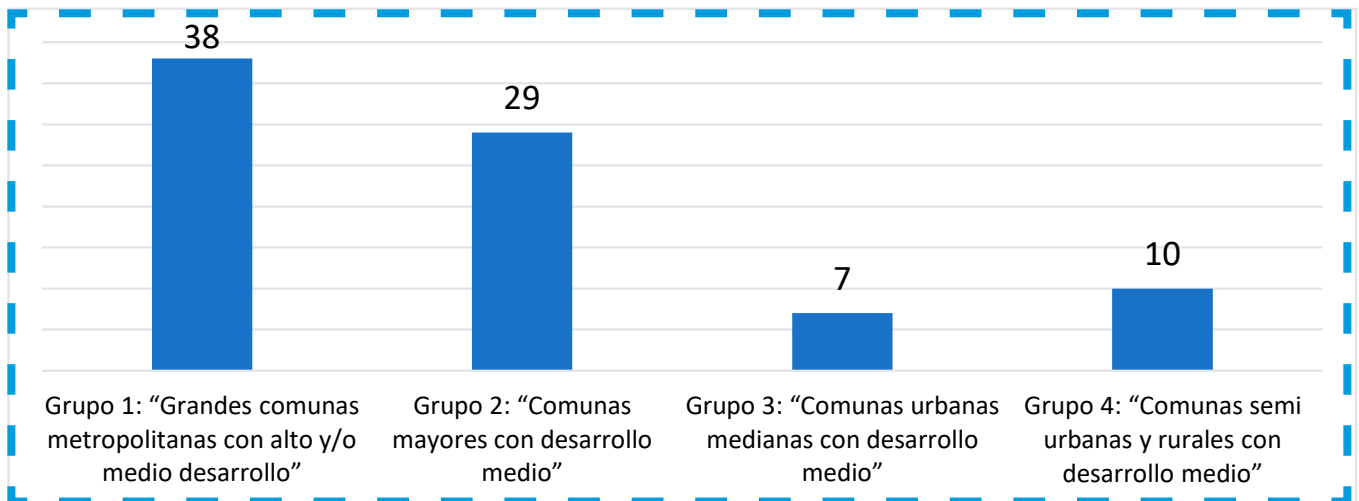


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

De acuerdo al anterior gráfico, en el grupo 1 de comunas el 91% de los municipios informó que dispone de cámaras de televigilancia de su propiedad, en el grupo 2 un 80%, en el grupo 3 un 53%, mientras que en el grupo 4 un 45%.

Interrogados sobre el número de cámaras de televigilancia que están actualmente operativas, puede observarse en el siguiente gráfico N°17 que en el grupo 1 se contabilizó un promedio de 38 cámaras, en el grupo 2 un promedio de 29 cámaras, en el grupo 3 un promedio de 7 cámaras y, finalmente, en el grupo 4 un promedio de 10 cámaras.

Gráfico N°17: Número promedio de cámaras de televigilancia (CCTV) de propiedad del municipio (según tipología de comunas SUBDERE)

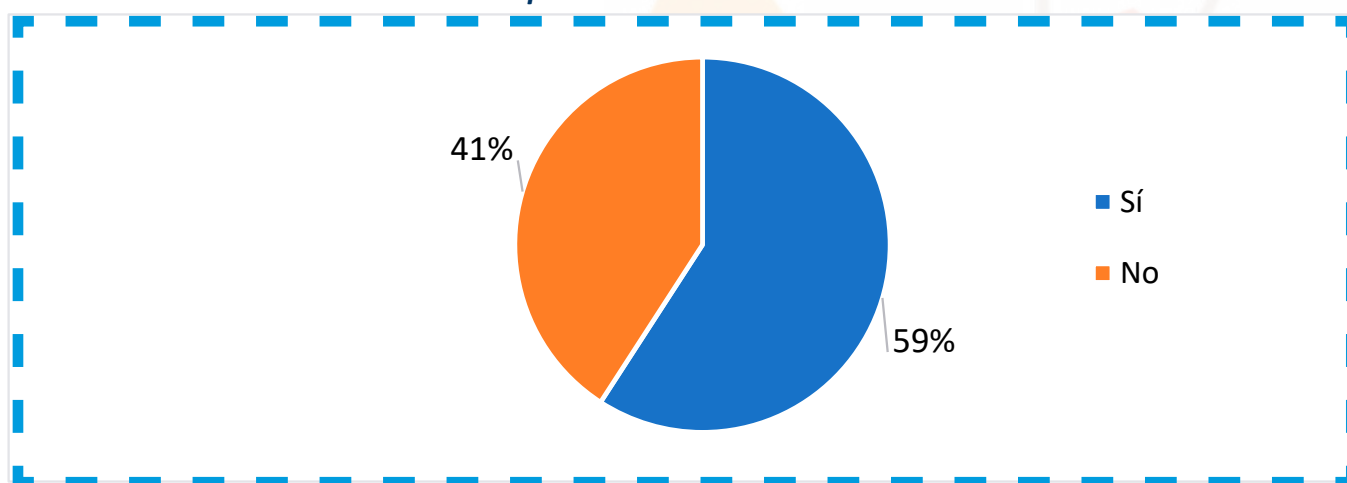


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

8. Vigilantes o patrulleros municipales que realizan labores de prevención en terreno

Esta pregunta fue respondida por 164 de los 210 municipios de la muestra. De acuerdo a lo que puede observarse en el siguiente gráfico N°18, en el 59% de ellos existe al menos un vigilante o patrullero municipal que realiza labores de prevención en terreno.

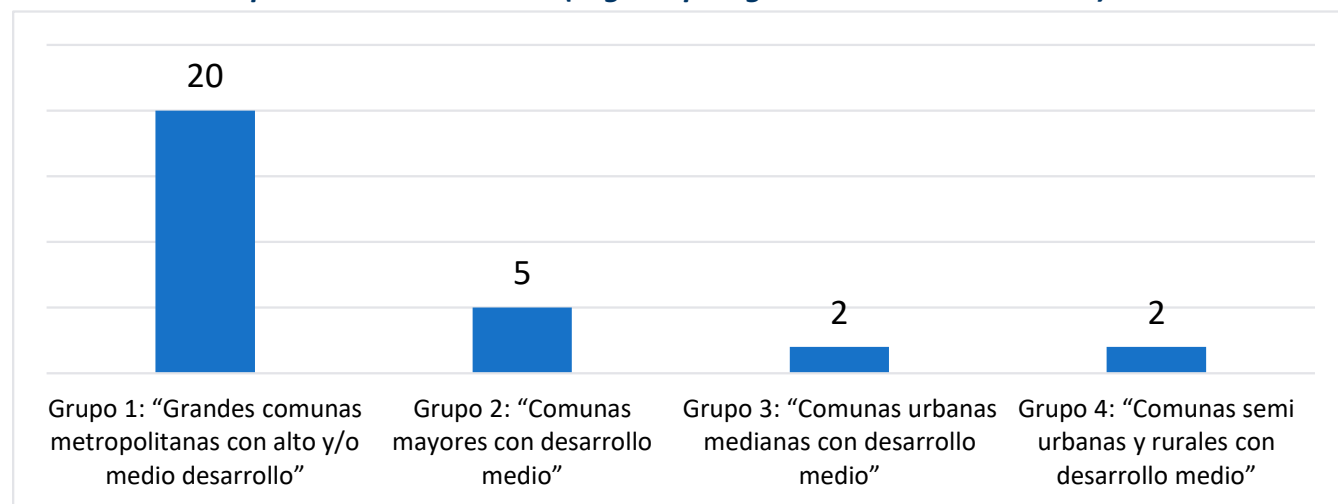
Gráfico N°18: Disponibilidad de vigilantes o patrulleros municipales que realizan labores de prevención en terreno



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

Interrogados sobre cuál es el número de vigilantes o patrulleros municipales, pudo determinarse que los municipios del grupo 1 de comunas disponen de un promedio de 20, los municipios del grupo 2 de un promedio de 5, y los municipios de los grupos 3 y 4 de comunas un promedio de 2.

Gráfico N°19: Número promedio de vigilantes o patrulleros municipales que realizan labores de prevención en terreno (según tipología de comunas SUBDERE)



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

9. Aplicaciones (App) para teléfonos móviles empleadas en labores de prevención de seguridad pública comunal

En última instancia, a los municipios de la muestra se les interrogó sobre si emplean aplicaciones (app) para teléfonos móviles en labores de prevención de seguridad pública comunal y sólo 15 de ellos respondieron afirmativamente. En la siguiente tabla N°1 puede observarse que 14 de estos 15 municipios pertenecen a los grupos 1 y 2 de comunas de la tipología SUBDERE y sólo 1 pertenece al grupo 4.

Tabla N°1: Aplicaciones (App) para teléfonos móviles empleadas en labores de prevención de seguridad pública comunal

<i>Municipios</i>	<i>Tipología SUBDERE (2016)</i>	<i>Nombre de la app</i>
Cerrillos	1	HAUS
Coquimbo	2	SoSafe
Estación Central	1	Vecinos Estación Central
Huechuraba	1	SoSafe
La Reina	1	SoSafe
Lampa	2	HAUS
Peñalolén	1	HAUS
Pudahuel	1	HAUS
Quilicura	1	Red de Protección Vecinal
Rancagua	1	Sistema de Alerta Vecinal
San Antonio	2	Zello
San Pedro de la Paz	1	no informa
Santa María	4	no informa
Talagante	2	Barrio Seguro
Vitacura	1	SoSafe

Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)

Entre estos 15 municipios logró determinarse el uso de 7 aplicaciones distintas, siendo las más utilizadas aquellas que llevan por nombre “HAUS” y “SoSafe”. 4 municipios, en tanto, disponen de una aplicación especialmente diseñada para ellos y, finalmente, hubo 2 municipios que no informaron el nombre de la aplicación.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

Tras analizar la información proporcionada por los municipios se ha podido determinar que existen importantes contrastes entre ellos en relación al nivel de preparación que poseen en materia de seguridad pública comunal y también en relación al cumplimiento de las obligaciones que les significó la promulgación de la ley N°20.965:

- **La gran mayoría de los municipios pertenecientes a los grupos 1 y 2 han podido crear una Oficina o una Dirección abocada especialmente a temas de seguridad pública comunal.** En cambio, en la mayoría de municipios de los grupos 3 y 4 existe únicamente el Consejo Comunal de Seguridad Pública; y que éste exista se debe al hecho de que es obligatoria su constitución. En efecto, de no ser obligatorios estos consejos, sería mucho más incierta la posibilidad de que en los municipios de los grupos 3 y 4 pudiera existir alguna instancia formal enfocada en la seguridad pública comunal.
- La gran mayoría de los municipios pertenecientes a los grupos 1 y 2 cuenta con un **diagnóstico de seguridad pública comunal actualizado**, a diferencia de lo que ocurre en los municipios de los grupos 3 y 4 en donde sólo un 22% y un 12% de ellos cuenta con dicho diagnóstico respectivamente.
- También en la gran mayoría de los municipios pertenecientes a los grupos 1 y 2 está en funcionamiento un **plan o política de seguridad pública comunal**, mientras que en los grupos 3 y 4 ello ocurre sólo en un 22% y un 15% de los municipios respectivamente.
- En el total de los municipios pertenecientes a los grupos 1 y 2 ya se ha constituido el **Consejo Comunal de Seguridad Pública**, mientras que en un 13% de los municipios del grupo 3 y en un 11% de los municipios del grupo 4 ello aún no ocurre.
- Más del **60%** de los municipios de los grupos 1 y 2 dispone de **móviles** (autos, camionetas y/o motos) de su propiedad destinados al patrullaje preventivo y a la vigilancia comunal, en cambio, en los municipios de los grupos 3 y 4 ese porcentaje no supera el 26%. Esta tendencia se refleja también al momento de considerar el número de estos móviles, ya que los municipios del grupo 1 poseen en **promedio 16 móviles**, mientras que los municipios del grupo 2 disponen de 5 móviles y los municipios de los grupos 3 y 4 disponen de sólo 3.
- Más del **80%** de los municipios de los grupos 1 y 2 dispone de **cámaras de televigilancia** (CCTV), mientras que en los grupos 3 y 4 es menos de la mitad de los municipios. Además, en los municipios de los grupos 1 y 2 se contabilizan más de una treintena de cámaras operativas en la actualidad y en los municipios de los grupos 3 y 4 no más de 10.

- Finalmente, en lo que respecta a la disponibilidad de **vigilantes o patrulleros municipales** para labores de prevención en terreno, los municipios del grupo 1 disponen de 20 de ellos en promedio, en cambio, en los municipios del grupo 2 sólo 5, y en los grupos 3 y 4 sólo 2.

¿Cómo se pueden explicar las importantes brechas registradas entre los grupos 1 y 2 y los grupos 3 y 4?

Principalmente, a partir de la disponibilidad de recursos económicos y humanos de los municipios. En efecto, la posibilidad de disponer de los aspectos recién descritos depende, principalmente, y tal como ocurre en muchos otros asuntos, de la disponibilidad de recursos económicos y de la existencia de funcionarios que puedan abocarse específicamente a ello. Esto explica que los municipios de los grupos 1 y 2, es decir, los más urbanos y desarrollados y que, por lo mismo, gozan de mayores recursos y de un mayor número de funcionarios, estén también **más preparados en materia de seguridad pública comunal**, especialmente para cumplir con las obligaciones de la ley N°20.965. Caso contrario al de los municipios de los grupos 3 y 4 en los que la seguridad pública comunal se aborda con poca preparación y con escasas herramientas.

Para terminar, **cabe señalar que el nivel de preparación de los municipios en materia de seguridad pública comunal depende también de cuánto impacta la delincuencia en sus respectivas comunas**. En este sentido, los municipios de los grupos 1 y 2 registran una tasa promedio de casos policiales por delitos de mayor connotación social muy superior en comparación a la que registran los municipios de los grupos 3 y 4. Por lo mismo, es de esperar que al ser mayor el impacto de la delincuencia en dichas comunas, sea mayor también el trabajo que articule el municipio en materia de seguridad pública comunal.

10 PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS COMUNAS

1. Las políticas locales de prevención del delito son una buena estrategia para evitar la delincuencia, es más costo-efectiva que el control policial y logra respuestas sostenibles a largo plazo. Las municipalidades deben invertir en soluciones que apunten en esa dirección, creando espacios públicos amigables, con buena iluminación, eliminando los puntos muertos o lugares en donde sea difícil el acceso, valorando al peatón, asegurando mecanismo de control social informal de esos espacios, revitalizando espacios públicos y semiprivados para así evitar que se ocupen esos espacios para delinquir, para acciones de incivilidad o para el micro y narcotráfico.
2. A nivel de política pública, en vez de invertir en más carabineros o patrullas policiales en las calles (algo de suyo necesario), se podrían realizar más y mejores capacitaciones a los funcionarios de carabineros en sus propias unidades policiales, en conjunto con personal municipal de seguridad, con el fin de que ambos estamentos tengan conocimiento mutuo, aumenten sus niveles de coordinación y sus propias capacidades de poder prevenir los delitos.
3. Como no es obligación para el municipio y, por ende, para el Concejo municipal aprobar la creación de un Departamento o Dirección de seguridad pública comunal, por el debido respeto a la autonomía del gobierno local, sí es posible apoyar desde el nivel central al desarrollo de un Diagnóstico actualizado, en más comunas del país, no solo las 70 que recibieron recursos desde el gobierno, sino que lleguen al menos a las 236 comunas más grandes del país con el fin de contar con una perspectiva más amplia sobre situación delictual de la comuna y un Plan de acción atinente a ello. En suma, mejorar la institucionalidad local y contar con más direcciones municipales de seguridad.
4. Una política pública atractiva sería aquella que contemple la creación de Policías Municipales, dependientes de la autoridad local, dirigidas por una Dirección o Departamento de seguridad, como la que existen en España, Colombia y otros países del mundo. Esta Policía Municipal podría depender directamente de la figura del alcalde, resolviendo cuestiones y conflictos vecinales, de inspección, faltas, haciendo cumplir las ordenanzas municipales, resolviendo incivildades, y actuaría de forma coordinada y comunicada con carabineros y el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, con el propósito de que carabineros puedan enfocar sus funciones en otras áreas y puedan tener un desempeño más eficiente.
5. Para tener un control más efectivo de las personas que cometen actos delictivos es una idea eficiente la inversión en medidas de prevención situacional como las cámaras de vigilancia, alarmas residenciales y vecinales, drones de vigilancia, sistemas de iluminación inteligentes, y otras, como las que se han implementado en comunas como Las Condes, Providencia, Lo

Barnechea, Santiago y otras comunas, con bajo costos fiscales para el municipio y de gran efectividad e impacto en los vecinos.

6. Como política pública que para avanza en el proceso de descentralización, y tal como ocurre con los intendentes que tienen la facultad para querellarse y perseguir delitos en la región, es necesario transferir esa facultad a los alcaldes y que el alcalde en conjunto con su Dirección de seguridad municipal, conformen un equipo de trabajo persecutor de delitos con el fin de enfrentar de forma más efectiva la delincuencia en las comunas.
7. Como no es solamente un tema de capacidad pública, sino que la acción del gobierno local debe estar en sintonía con la comunidad, replicar una iniciativa como la que se hizo en la comuna de Las Condes, como “Las condes activa” a otras comunas de similares características para mejorar los problemas en estas materias, o a comunas de menor tamaño o medios urbano y rurales y que cada uno conforme a su realidad local haga esta coordinación con las personas y usuarios de las comunas. Una herramienta interactiva de participación y co-gestión de la prevención. Es más, se hace muy necesario la introducción de tecnologías en las labores preventivas que pueda ayudar de mejor forma al control de los espacios públicos y semipúblicos.
8. Además de todas las inversiones que se puedan hacer para mejorar los niveles de seguridad pública, se debería implementar un sistema de rendición de cuenta para dar cuenta de los resultados que se han ido manifestando producto por ejemplo, de un conjunto de cámaras de seguridad, o de la construcción de áreas iluminadas, de efectividad de patrullajes o vigilancia municipal, entre otras acciones. Mediante esta forma alcaldes y equipos municipales actúan con transparencia y rinden cuenta ante su comunidad.
9. Cabe de igual modo la introducción puntos de encuentro y de coordinación entre las Direcciones de Seguridad Municipal, y sus equipos, con las entidades que prestan servicios de seguridad privada en recintos, lugares y espacios físicos de las comunas. Esta coordinación debe ser efectiva y donde debe primar el bien común de residentes, locatarios, vecinos y usuarios de los servicios de estas comunas.
10. Un punto clave es establecer, dentro del marco de la ley, y a la par del traspaso de competencias en seguridad a los municipios, procesos de inducción, formación, capacitación y certificación del capital humano que desarrolla labores municipales de seguridad y prevención del delito. La finalidad es profesionalizar la gestión local en la materia, para que de esta forma puedan cumplir ciertas materias nuevas y de traspaso de competencias a las municipalidades, dejando un mayor contingente policial en las calles.